



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

DECRETO

Exp. 3788/2020

Asunto: Declaración del Estado de Alarma ante el coronavirus COVID-19

ANTECEDENTES

1º.- El 30 de enero de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de nuevo coronavirus 2019 (nCoV) en la República Popular de China una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), considerando que es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que los países adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de forma precoz, aislar y tratar casos, hacer seguimiento de contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

2º.- En virtud de lo anterior, se han dictado por el Ministerio de Sanidad unos Protocolos y unas Recomendaciones, de constante actualización, en los que se dictan los procedimientos de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2).

3º.- La aglomeración de personas que la celebración de fiestas y eventos donde concurre gran número de personas, junto con la incertidumbre mundial que esta nueva enfermedad genera, recomienda suspender o aplazar temporalmente tales eventos, en función de la evolución de la situación sanitaria.

4º.- En el ejercicio de sus competencias, y en el ámbito territorial de toda la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias ha dictado la Orden de 11 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, con una vigencia temporal de 15 días naturales.

Las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria autonómica consisten en la realización a puerta cerrada de los grandes eventos deportivos profesionales, nacionales e internacionales, que tengan una gran afluencia de aficionados; la suspensión o aplazamiento de las actividades colectivas en espacios cerrados o abiertos que impliquen, o se estimen que puedan implicar, una concentración superior a 1.000 personas; la celebración de eventos en espacios con aforo inferior únicamente si sólo se ocupa un tercio del aforo máximo autorizado, con el objetivo de garantizar un espacio de separación adecuado entre los participantes.

Estas medidas de restricción se aplican a espectáculos públicos, recreativos y de ocio, actividades culturales, religiosas, deportivas o similares, con independencia de que sean ofrecidas por un titular, explotador u organizador público o privado.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

5º.- Con fecha de 12 de marzo se dictó el Decreto de Alcaldía 996/2020 que contemplaba una serie de medidas extraordinarias y excepcionales para hacer frente al brote del Coronavirus COVID-19 en la línea de lo ya señalado.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Tomar conocimiento e instar al cumplimiento en este término municipal de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por el Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 14 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales adicionales derivadas de la emergencia sanitaria motivadas por el brote del COVID-19

SEGUNDO.- Mantener las medidas adoptadas por el Decreto de Alcaldía 996/2020, de 12 de marzo, con motivo del COVID 19, las cuales continuarán siendo, en todo momento, de carácter temporal y adaptables a la evolución de la pandemia, con modificaciones que les pudieran afectar recogidas en la presente Resolución.

TERCERO.- Cerrar al uso todas las zonas de afluencia masiva, como playas y zonas de baño, zonas recreativas, plazas, parques, jardines y parques infantiles del término municipal de Puerto de la Cruz en los que puedan darse concentraciones de personas. Aquellos que disponen de cerramiento exterior permanecerán cerrados e inaccesibles. Los que estén localizados en zonas abiertas quedarán precintados y debidamente señalizados. El incumplimiento de la orden de precinto dará lugar a la exigencia de las responsabilidades penales y administrativas que se establezcan en legislación vigente.

CUARTO.- Respecto a la celebración de velatorios, se limita la asistencia a un total de veinte personas, debiendo aplicar las indicaciones de higiene emitidas por el Ministerio de Sanidad. Asimismo, se cierra al público el Cementerio Municipal y solo se abrirá para la celebración de inhumaciones, quedando limitado el acceso a veinte personas, y teniendo en cuenta que deben respetarse las distancias mínimas de seguridad entre personas indicadas por las autoridades sanitarias, así como las restantes recomendaciones observadas por éstas.

QUINTO.- Proceder al cierre de las instalaciones y servicios municipales que seguían abiertas, y en concreto, el Complejo Lago Martiánez, la Biblioteca Municipal Tomás de Iriarte, el Museo Arqueológico, Castillo San Felipe y la Casa de la Juventud

SEXTO.- Teniendo en cuenta que la realización de trámites administrativos no se encuentra entre las excepciones a la libre circulación de personas, y que asimismo se suspenden los plazos de los procedimientos administrativos, se procederá al cierre de la

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

atención al público de forma presencial, en todos los servicios municipales, incluido el Registro General, habilitando todos los medios telemáticos necesarios (email, sede electrónica y teléfono).

SEPTIMO.- Proceder al cierre de toda instalación municipal cedidas a terceros, como los locales de titularidad municipal usados por las Asociaciones de ámbito social, deportivo, cultural, etc.

OCTAVO.- Estas medidas se mantendrán vigentes hasta que se dicte resolución en sentido contrario por esta o cualquier otra Administración competente.

NOVENO.- Publicar en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la presente resolución así como el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Decreto del Excmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, anteriormente citados, y comunicar al Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Alcalde

